



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/42/612/Add.1  
4 de noviembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS/INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera  
de los derechos humanos

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

	<u>Página</u>
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS .....	2
Botswana .....	2
Rumania .....	3

6p.

## II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

### BOTSWANA

[Original: inglés]  
[27 de septiembre de 1987]

1. El Gobierno de Botswana cree que el problema de los derechos humanos no puede resolverse centrandó los esfuerzos en la cooperación internacional. Sin embargo, esa cooperación y, en especial la responsabilidad internacional servirán sin duda de valioso incentivo para la observancia de los derechos humanos. En consecuencia, el Gobierno de Botswana propone que el problema sea abordado como sigue:

a) En el plano internacional. Debería haber un acuerdo internacional que constituyera una mejora de los convenios existentes en materia de derechos humanos o como protocolo a esos convenios en que se previera:

- i) Un mecanismo internacional de aplicación y vigilancia del respeto de los derechos humanos. Ese mecanismo debería estar integrado por una comisión de derechos humanos, cuya responsabilidad sería vigilar la observancia de los derechos humanos e informar al respecto, y por un tribunal internacional inspirado en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, como facultades para dictar fallos vinculantes para los Estados Miembros, y al que podrían acudir personas de dichos Estados;
- ii) La imposición a cada Estado Miembro del deber de acatar por lo menos las normas mínimas internacionalmente aceptables en la esfera de la protección de los derechos humanos;
- iii) Alguna forma de sanción en caso de incumplimiento.

b) En el plano estatal. Para lograr la cooperación en el plano internacional, como primera providencia, las partes tienen que precisar el principio de los derechos humanos en su política interna. Si bien varios países han incorporado ya declaraciones de derechos humanos en sus constituciones, algunas de ellas han sido mitigadas o sustituidas por ciertas disposiciones vagas, menoscabándose así la protección de la persona, prevista en las constituciones originales. Por lo tanto, estimamos que se debería alentar, por no decir obligar, a los Estados Miembros, por medio de acuerdos internacionales, a que:

- i) Adopten declaraciones de derechos constitucionalmente refrendadas y jurídicamente exigibles;
- ii) Creen una magistratura independiente, integrada por jueces apolíticos jurídicamente idóneos e inamovibles, que fallen asuntos de derechos humanos y tengan facultades para declarar inconstitucionales medidas del ejecutivo y leyes del legislativo;
- iii) Promuevan el respeto del imperio de la ley e inculquen a la población el sentido de la equidad y el concepto de que el goce de los derechos y las libertades está subordinado al respeto de los derechos y las libertades de los demás.

/...

2. Se admite que tratándose de Estados, la observancia en el ámbito internacional no es fácil, pues, en algunos casos, pueden tener autoridad para hacer cumplir sus propios decretos.

3. Asimismo, la inclusión de declaraciones de derechos en las constituciones no garantiza el respeto de los derechos humanos. No hay una vía expedita. La mera existencia de la ley y, aún mejor, una ley que obligue al Estado a observar algunas normas es ya un punto de partida para fortalecer el respeto de los derechos humanos. La responsabilidad ante la comunidad internacional y el desprestigio ocasionado por los informes desfavorables contribuirán también al respeto de los derechos humanos. En consecuencia, las presentes propuestas se basan en esas dos consideraciones.

#### RUMANIA

[Original: francés]

[16 de septiembre de 1987]

1. La República Socialista de Rumania es partidaria de una amplia cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos - dentro del marco de los convenios concertados y de las formas de cooperación aceptadas en el plano internacional - con miras a promover los derechos humanos y las libertades fundamentales, esencialmente sobre la base de un intercambio de puntos de vista constructivo que permita contribuir al acercamiento de los pueblos, al refuerzo de sus relaciones de amistad, de colaboración y acuerdo entre los Estados y lograr los objetivos del mantenimiento y de la consolidación de la paz y de la seguridad internacionales.

2. Consecuente con su criterio general respecto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, Rumania ha intervenido en el marco de distintos foros internacionales presentando sus propias iniciativas y propuestas sobre las maneras de promover esos derechos y libertades, o bien apoyando las propuestas de otros Estados. Dentro de ese orden de ideas, en la Reunión de Viena de la Conferencia sobre la Cooperación y la Seguridad en Europa, Rumania ha propuesto que se celebre una conferencia europea sobre la situación de la mujer y la juventud, una conferencia europea sobre la enseñanza, la capacitación y la instrucción de trabajadores, y una conferencia europea sobre la lucha contra la delincuencia, el alcoholismo y el uso de estupefacientes, especialmente por los jóvenes, así como la organización de una reunión de expertos sobre los problemas del desempleo.

3. Rumania inició en las Naciones Unidas el detenido examen de los problemas relativos a la juventud que en 1985 culminó en el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo y Paz, la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, la adopción de directrices para los futuros programas en la esfera de la juventud y la aplicación de esas directrices.

4. Asimismo, a raíz de la propuesta que Rumania presentó en las Naciones Unidas, se examinó el problema relativo al ejercicio del derecho a la educación; las actividades en esa esfera se desarrollan más particularmente dentro del marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

5. Según Rumania, el intercambio de opiniones y experiencias sobre los problemas de derechos humanos y cuestiones humanitarias, así como todas las formas y métodos de cooperación en esa esfera, deben basarse en el estricto respeto de los principios fundamentales del derecho internacional contemporáneo - ante todo los de la soberanía y la independencia nacional, la igualdad de derechos y la no injerencia en los asuntos internos - y de los pactos, convenios y otros instrumentos internacionales vigentes en la materia.
6. En el marco de su cooperación en esa esfera, los Estados deben aunar sus esfuerzos, ante todo con el fin de combatir las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos a la paz, a la vida y al desarrollo libre e independiente, tales como el colonialismo, el neocolonialismo, el apartheid, el racismo y la discriminación racial, la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad y la integridad territorial, la dominación y la ocupación extranjera.
7. Además, la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos debe perseguir como objetivo prioritario la solución de los graves problemas que ponen en peligro los derechos fundamentales de grandes comunidades humanas, de millones de personas, tales como el hambre, la pobreza, el desempleo, la falta de viviendas y el analfabetismo, así como la lucha contra el uso de estupefacientes, la delincuencia y otros fenómenos similares que menoscaban la salud física y psíquica, la personalidad y la dignidad del ser humano.
8. En ese contexto, los Estados están llamados a cooperar entre sí para garantizar a las grandes masas el ejercicio efectivo y sin trabas de sus derechos fundamentales al trabajo, la educación y la cultura, la salud y la seguridad social, un medio ambiente sano, así como su plena participación en la vida social y política.
9. La cooperación entre los Estados en las organizaciones internacionales y en las negociaciones bilaterales y multilaterales debe basarse en el respeto de la completa igualdad de derechos de todos los ciudadanos, sin distinción por motivo de sexo, raza, nacionalidad, religión u otros, y en la eliminación de toda discriminación.
10. Todo enfoque serio de los problemas de derechos humanos en el plano internacional debe basarse en el concepto de que el conjunto de los derechos y de las libertades constituyen un todo coherente; debe asimismo tener en cuenta el vínculo indisoluble que existe entre los derechos y los deberes del ser humano, la condición del hombre como miembro de la sociedad, del pueblo y de la nación de que forma parte, y la necesidad de mancomunar armoniosamente los intereses individuales con los intereses colectivos de la sociedad.
11. Aun cuando favorece la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, Rumania estima que los aspectos concretos relativos al enfoque y la solución de esos problemas dependen de la jurisdicción interna de los Estados. Pueden ser examinados a fondo y resueltos efectivamente sólo dentro del marco nacional concreto, por medios propios a cada Estado, en el contexto de los factores de orden político, económico, social y cultural característicos de cada país en una etapa determinada de su desarrollo social y económico, al igual, por otra parte,

/...

que en el contexto de los factores internacionales que caracterizan la situación del país respectivo en el mundo, sus propias exigencias en cuanto a su independencia, su seguridad y su desarrollo.

12. La cooperación entre los Estados presupone la renuncia a toda tentativa o tendencia de utilizar los problemas de derechos humanos y las cuestiones humanitarias como pretexto para violar la soberanía de otros Estados, injerirse en sus asuntos internos y poner en tela de juicio, directa o indirectamente, la inviolabilidad de sus fronteras y de su integridad territorial.

13. La cooperación sincera de los Estados en la esfera de los derechos humanos entraña asimismo la prohibición de valerse de ese conjunto de problemas como pretexto para actualizar y promover tesis y prácticas nacionalistas, racistas, revanchistas y chauvinistas utilizadas en el pasado.

14. Según Rumania, las tentativas de suscitar problemas falsos e imaginarios en torno a los derechos humanos, cuya finalidad consiste en dividir a los Estados y a los pueblos, deben ser categóricamente rechazadas por todos los Estados, ya que tales tentativas son contrarias a la letra y al espíritu de los instrumentos internacionales pertinentes, inclusive la resolución 41/155 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, titulada "Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos", y la propia Carta de las Naciones Unidas.

15. Actualmente existen en la esfera de los derechos humanos muchos instrumentos jurídicos y una vasta red de normas internacionales. El problema que se plantea en el plano de la cooperación internacional es garantizar la aplicación universal de esas normas, lograr que todos los Estados del mundo se adhieran a los principales convenios y, más especialmente, a los pactos de derechos humanos y, ante todo, eliminen las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos.

16. Asimismo, los numerosos organismos que funcionan en esa esfera brindan un marco suficiente para la cooperación internacional. Es preciso velar por que esos organismos funcionen de conformidad con los instrumentos jurídicos en virtud de los que han sido creados, y eliminan la duplicación de esfuerzos y las contradicciones, de manera que ninguno de esos organismos se desvíe de los principios de derecho internacional ni de las reglas fundamentales que regulan los derechos humanos, tal como se enuncian, en particular, en los pactos de derechos humanos.

17. Por último, los derechos humanos y las libertades fundamentales no pueden ser tratados independientemente de los grandes problemas con que se enfrenta la humanidad. La creación de las condiciones nacionales e internacionales que se requieren para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y, en primer lugar, los derechos fundamentales a la vida, la paz, el trabajo, la educación y el desarrollo, depende de la solución de los graves problemas relacionados con el cese de la carrera de armamentos y la adopción de energéticas medidas de desarme, en especial de desarme nuclear; depende también de la solución de todos los conflictos y de la eliminación en la vida internacional del recurso a la fuerza y a las guerras, la liquidación del subdesarrollo y la instauración de un nuevo orden económico internacional.

/...

18. Habida cuenta de esos principios y orientaciones, Rumania continuará desarrollando la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos con un espíritu de comprensión y respeto mutuo, conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los dos pactos de derechos humanos y otros instrumentos que existen en esa esfera, sobre la base del estricto respeto de los principios fundamentales de derecho internacional.

-----